

RESOLUCIÓN No. 🤊

257

"Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 del 17 de junio de 2015"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial por el Acuerdo 4 de 1978, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Resolución 310 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 del 17 de junio de 2015, suscrito con el señor GIOVANNY ALEXANDER DIAZ QUEVEDO, Identificado con Cédula de Ciudadanía número. 1.022.349.142 expedida en Bogotá D C, cuyo objeto consistió en: "Prestar sus servicios de Apoyo como FORMADOR DEPORTIVO CATEGORÍA F de acuerdo con los grupos asignados, para dirigir y desarrollar los procesos formativos a los usuarios y/o alumnos".

Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 de 2015, se pactó en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MLC (\$ 9.206.133), respaldado con el CDP No. 191 del 21 de enero de 2015, correspondiente al rubro número 3311401030928, el cual incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que hubiera lugar y en que debería incurrir el contratista.

Que el plazo pactado para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 de 2015, fue de CINCO (5) MESES Y OCHO (8) DÍAS.

Que la forma de pago del contrato se estableció de la siguiente manera: "El valor de contrato se pagará en mensualidades vencidas cada una por valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MLC (\$1.748.000) por mes y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento del mes respectivo. El pago estará procedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En todo caso cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 25 del mismo mes y el último pago se realizará una vez terminado el contrato previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo."

Que como requisito de ejecución se expidió el registro presupuestal número 6755 del 18 de junio de 2015, por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MLC (\$9.206.133) correspondiente al rubro número 3311401030928.

Que para el presente contrato no se exigió al contratista la constitución de garantías.

Que el acta de inicio se suscribió el 19 de junio de 2015.

Que el 25 de noviembre de 2015, se suscribió la suspensión No.1 por un (1) mes y veintitrés (23) días.

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195 Código Postal: 111221















RESOLUCIÓN No.

· 257

Que el 25 de noviembre de 2015, se suscribió una prórroga de un (1) mes y ocho (8) días y una adición de DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MLC (\$2.214.133).

Que el 19 de enero de 2016, se suscribió el acta de reinicio de la ejecución del Contrato.

Que una vez verificado el expediente contractual a la fecha no obra informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual se evidencia presunto incumplimiento contractual que imponga el deber de adelantar actuación sancionatoria contractual con su consecuente declaratoria y posibilidad de hacer efectiva la imposición de multas, conforme al procedimiento estatuido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la cláusula penal pecuniaria pactada.

Que de conformidad con la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, mediante la cual se adoptó el "Manual de Contratación y Supervisión del IDRD", se estableció en el numeral 6.3.1. Acta de Liquidación, el deber del supervisor y/o interventor de verificar "(...) la relación de pagos efectuados al contratista. Con base en ésta información y la relación del estado en que se recibe los bienes, servicios u obra, constatará el valor final del contrato, incluyendo reajuste o revisiones de precios, descripción de su estado y los demás datos que exija el Estatuto Contractual vigente, elaborará y remitirá al área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), el proyecto del acta de recibo definitivo o terminación del contrato".

Que, en este orden de ideas, el supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$11.420.266.
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$11.303.733.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	CERO
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 116.533.

Que en la Resolución No. 448 del 23 de junio de 2016, ya citada, se indica además que: "Una vez avalado el contenido del acta de liquidación por parte del Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación) y del ordenador de gasto, deberá remitirla a firma del contratista otorgando un plazo específico para la remisión del documento debidamente suscrito; de no recibir respuesta deberá reiterar la comunicación por una segunda vez. Si tampoco recibe respuesta deberá remitir informe inmediato al Área de Apoyo a la Contratación (actual Subdirección de Contratación), con el balance del contrato desde el punto de vista técnico, legal, administrativo y financiero, con el fin de que se proyecte el acto de liquidación unilateral del negocio jurídico, para su firma".

Que en cumplimiento de lo anterior el Supervisor del Contrato realizó mediante comunicación con radicado IDRD No. 20175100140621 el 8 de septiembre de 2017, dirigida al contratista GIOVANNY ALEXANDER DÍAZ QUEVEDO enviado a la calle 2N # 78 M -50 bloque C 5 apartamento 101 conjunto banderas Teléfono 3015227189. Obrante en los documentos precontractuales solicitud de comparecer a las instalaciones del IDRD, en la ciudad de Bogotá D. C dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación para, para suscribir el Acta de Liquidación Bilateral.

Que el Contratista no compareció dentro del término establecido para la liquidación de mutuo acuerdo, razón por la cual se realizó una segunda solicitud mediante memorando



Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195 Código Postal: 111221











RESOLUCIÓN No.

257 ·

IDRD No. 20185100044581 del 15 de marzo de 2018, de la cual a la fecha tampoco se recibió respuesta.

Que sobre la liquidación de los contratos la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 dispone que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

En virtud de lo anterior, y estando dentro del plazo legal para realizar la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 de 2015, y dado que el contratista no se presentó a la liquidación por mutuo acuerdo, se procede a realizar la Liquidación Unilateral, en consonancia con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que establece que la liquidación no será obligatoria en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pero esta se impone en el presente caso, toda vez que hay saldo a favor del IDRD.

Con fundamento en las anteriores consideraciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la Liquidación Unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 de 2015, suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE y el señor GIOVANNY ALEXANDER DÍAZ QUEVEDO, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía número 1.022.349.142 expedida en Bogotá D C de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución y con el proyecto de liquidación presentado por el supervisor del contrato y cuyo balance es el siguiente:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
191 y 2062	21/01/2015 y 19/11/2015	\$11.420.266	6.755 y 12.160	18/06/2015 y 25/11/2015	\$ 11.420.266

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 9.206.133			
VALOR ADICIONADO	\$ 2.214.133			
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 11.420.266			
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 11.303.733			
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD	\$ 116.533			
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA	\$0			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0			

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el Contrato presenta un saldo a favor del IDRD que obedece a presupuesto, no ejecutado por valor de CIENTO DIECISEÍS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$116.533) MONEDA LEGAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del IDRD de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de la presente Resolución.

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co Info: Línea 195 Código Postal: 111221













RESOLUCIÓN No. Z

Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del IDRD, por motivos que le sean imputables.

ARTÍCULO CUARTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

ARTÍCULO QUINTO: En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE y el señor GIOVANNY ALEXANDER DÍAZ QUEVEDO, quien se Identifica con Cédula de Ciudadanía número 1.022.349.142 Expedida en Bogotá DC por concepto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor GIOVANNY ALEXANDER DÍAZ QUEVEDO de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE a través de la Subdirección de Contratación deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Con la suscripción de la presente Resolución, el IDRD, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

√ JAVIER AUGUSTÓ MEDIÑA PARRA
Subdirector Jécnico de Recreación y Deporte

Martha Consuelo Andrade Muñoz – Subdirectora de Contratació

Rolando Niño Palencia-Abogado Despacho STRD Maryery Vera Pérez Abogada SC Julio Roncancio Castillo

Proyectó:

Revisaron:

Calle 63 No. 59A -06 Tel: 660 54 00 www.idrd.gov.co

Código Postal: 111221











2 8 JUN 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20182000102801

Bogotá D.C. 27-06-2018

Señor

GIOVANNY ALEXANDER DIAZ QUEVEDO

CL 2 N # 78 M - 50 BLOQUE C 5 APTO 101 CONJUNTO BANDERAS

CEL 3015227189 Bogotá D.C. ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
11 TURA RECREACIÓN MICETORIA
MISTITUTO DE RECREACIÓN MICETORIA
SECRETAR A GENERAL
LAFEA DE ARCHIVO Y CORRESTONCENCIA
COMUNICACIONES OFICIÁLES

COMUNICACIONES OFICIÁLES

ECHA:____HORA:____ ECIBIDO POR:_____ Iso PADICADO:_____

ASUNTO: Notificación por aviso - Resolución 357 de 2018

La suscrita Secretaria General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por AVISO al señor Giovanny Alexander Díaz Quevedo identificado con cédula de ciudadanía No1.022.349,142 el contenido de la Resolución No. 257 de 2018 "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2330 del 17 de junio de 2015 "en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado por medio del oficio de radicado No. 20182000092921 del 12 de junio de 2018.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino y, que contra la providencia no proceden recursos.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO

Secretaria General

Elaboró: Paola Arias B - Contratista SG

Anexo 3 folios

Calle 63 No. 59A-06 Tel: 660 54 03 vww.idrd.gov.co Info: Linea 195 Código Postal: 111221









	N. CIUDAD - DP102	R.C.P.	ASI NO CON	lesta ⁶⁹⁶¹⁹¹⁵³ telene 9a
2\$/06/2018 9:31:30 BOG PARTITION OF THE PROPERTY OF THE PROPER	DE ENTRO DE COSTO	PESO A COBRAR	Cambio de Domicilio	1 05 04 2018 4450
TEL/CEL: 3015227189 OBSERVACIONES 1	APTO 101 CONJUNTO BANDERAS CODIGO POSTAL NO RECIBE LOS SABADOS	VALOR DECLAR 1 1 FLETE: 100,0	No Reclamado Fecha de Devolucion al Remitente HORA	DOMICILIO Casa Editicio Dificinas Establecimiento PISOS 1 3 CMas COLOR Blanca Crema advido Otro PUERTA Mon Madera Vidrio Otro CONTADOR (CT7 D) Placa
No. Propuesta 20182000102801 Calle 63 B 23 25 PBX: 7031066 Email. scliente@expresservicesttda.com	69619153	TOTAL FLETES 100,0 TIPO DE ENVIO	0 SOBRE CAJA	D M H:



1 2 JUN 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20182000092921

JABY GOZNEDD JABU

- 51 909 983

- 314 200 4607

Señor

GIOVANNY ALEXANDER DIAZ QUEVEDO

13-06-2018 3+06

CL 2 N # 78 M - 50 BLOQUE C 5 / PART/ MENTO 101 CONJUNTO BAMBERAS

CEL 3413874449

Bogotá D.C. 08-06-2018

Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación notificación personal - Resolución 257 de 2018

Respetado seño.:

De manera atenta le solicito se sirva a comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, ante el Despacho de la Secretaría General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 59a-06, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución 257 de 2018 "Por medio de la cual se realiza la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No-2330 del 17 de junio de 2015". En caso de no comparecer se notificará por AVISO conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ PATRICIA CAMELO URRECO

Secretaria Cer.eral

Elaboró: Diana Paola Arias B - Contratista SG

DE BOGOTA D.

DE BOGOTA D.C.

SECRETAR A GENERAL AFRA DE ARCHIVO Y CORRESPONCE

COMUNICACIONES OFICIALES
RECIBIDAS

ECHA: HORA: ECIBIDO POR: NO RADICADO:

Calle 63 No. 59A -06. Tel: 680 54 00 yww.idrd.gov.do Info: Linea 195 Código Postal: 111221







BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS